JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REF: 087583184002-2022-00598-00
PROCESO: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.
DEMANDANTE: SARAY GARCIA ORTIZ.
DEMANDADOS: ROSA CHIN DE GARCIA, JORGE GARCIA CHIN, MARCELA GARCIA CHIN, DIANA GARCIA CHIN, RENE ANTONIO GARCIA CHIN, RONALD ENRIQUE GARCIA CHIN (q. e. p. d.), MARIA DEL CARMEN ORTIZ HOYOS.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: Paso a su Despacho demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD, debidamente radicada y está pendiente iniciar el trámite correspondiente al mismo. Sírvase proveer. Soledad, diciembre 16 de 2022.
La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. Soledad, diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial el juzgado

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE MATERNIDAD y PATERNIDAD, promovida por la señora SARAY GARCIA ORTIZ C. C. N° 1.001.882.252, a través de apoderado judicial, contra los señores: ROSA CHIN DE GARCIA, JORGE GARCIA CHIN, MARCELA GARCIA CHIN, DIANA GARCIA CHIN, RENE ANTONIO GARCIA CHIN, RONALD ENRIQUE GARCIA CHIN (q. e. p. d.), MARIA DEL CARMEN ORTIZ HOYOS.

2. A la presente demanda imprímasele de manera general el trámite del proceso verbal establecido en el artículo 368 y ss. Del CGP y de manera especial el contenido en el artículo 386 del mismo código.

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

4. De conformidad con el articulo 386 Numeral 2 del CGP, ordénese la práctica de los exámenes de ADN a las partes involucradas en el asunto, para lo cual se les advierte a los interesados que en caso de renuencia a la práctica de dicha prueba, el Juez podrá hacer uso de los mecanismos contemplados en la Ley para asegurar la comparecencia de las personas que deban realizarse la prueba. -

5. EXHORTAR a la parte demandante, señora SARAY GARCIA ORTIZ, a que aporte los registros civil de los demandados, señores Marcela García Chin, Diana García Chin y Jorge García Chin, por ser de suma importancia en los tramites y resultas de este proceso.

6. - **Téngase** al Dr. JESUS MARAÑON TORRES, C. C. N° 72'134.169 y T. P. N° 81.632, como apoderado demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En Soledad siendo el día __, del mes de _____del año 2022, notifico al Defensor de Familia de la admisión de la demanda.

_____ EL NOTIFICADOR

En Soledad siendo el día __, del mes de _____del año 2022, notifico al Ministerio Público de la admisión de la demanda.

_____ EL NOTIFICADOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____.
COMPARECIO AL DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A):
_____
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No_____ EXP. _____ T.P._____.
A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____
RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA ( ) FOLIOS.

FIRMA DEL NOTIFICADO: _____

_____
FIRMA DE QUIEN NOTIFICA